



Diez de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2023-00253-00

Revisada de manera minuciosa el expediente contentivo del PARD, habiéndose notificado en debida forma a los progenitores de la niña en favor de quien se litiga y enterado a la Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritas al Circuito Judicial; arrimados los periciales necesarios para definir la causa, se CITARÁ a Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para lo que se DECRETARÁN las pruebas oportunamente solicitadas, Art. 173 C.G. del P., no sin antes precisar que a estas alturas se echa de menos el informe que debe elaborar la Asistente Social adscrita al Despacho, a quien se le instará para que proceda de conformidad antes de la realización de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia,

#### RESUELVE

PRIMERO: CITAR a AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día JUEVES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.), la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado para las partes; pudiendo asistir el Equipo Psicosocial de la Comisaría de Familia de La Estrella-Antioquia, Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE.

SEGUNDO: ABRIR EL CORRIENTE PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A PRUEBAS, Art. 173 del C.G.P., así:

I. PRUEBA DOCUMENTAL. En su valor legal se aprecia la siguiente prueba documental, Art. 243 y ss. de C.G. del P.

1. Expediente remitido por la Comisaría Segunda de Familia de La Estrella Antioquia, contentivo de la actuación administrativa adelantada a favor de la niña MARÍA CELESTE DURANGO ARENAS.

2. Peritajes de Psicología, Nutricional y Trabajo Social realizados por el Equipo Psicosocial de la Comisaría Segunda de Familia de La Estrella Antioquia.

II. INTERROGATORIO DE PARTE, se cita a DANIELA ARENAS ACEVEDO, HELBER DARIÓ DURANGO SEGURO y ANA CAROLINA ACEVEDO RUÍZ, progenitores y abuela materna de la menor respectivamente, a fin de que, en la fecha arriba señalada, de manera presencial; absuelvan interrogatorio a instancia del Suscrito Juez. Art. 199 y ss. del C.G. del P.

TERCERO: CITAR a la Defensora de Familia adscrita a este Círculo Judicial, Numeral 11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, e igualmente a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el Parágrafo del Numeral 4° del Art. 95 *Ibídem*.

CUARTO: INSTAR a la Asistente Social adscrita al Despacho para que realice la visita sociofamiliar ordenada en auto del 17 de julio de 2023; PREVINIENDOLA, de que dicho informe deberá obrar antes de la fecha *up supra*.

QUINTO: CITAR al equipo al Equipo Interdisciplinario de la Comisaría Segunda de Familia de La Estrella Antioquia, vale decir, Dr. Emanuel Puerta –Trabajador Social-, Dra. Gladys Elena Soto Ocampo- Psicóloga-; así como a la Dra. ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA, Asistente Social adscrita al Juzgado, a fin de que den cuenta de manera oral de la experticia elaborada.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a371b1e0017c83107475f584695c25668a9584b2f57aa1c2aaf28fac77a7e08**

Documento generado en 10/11/2023 04:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**